



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 11 JUL 2025

Expte. N° 116/2025-SBU-UNSa

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Fernando Lázaro ORTEGA, DNI N° 34.635.478; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. ORTEGA LÁZARO para que preste servicios de Auxiliar de Cocina y de depósito en el Comedor Universitario Estudiantil dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de junio de 2025 y vence el 31 de agosto de 2025, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) por el mes de junio, PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 304.200,00) por julio, y la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 308.200,00) por el período de agosto.

QUE se adjunta en estas actuaciones el comprobante de pago electrónico del Impuesto a los Sellos realizado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Ciudad de Salta, por lo que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del citado contrato.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

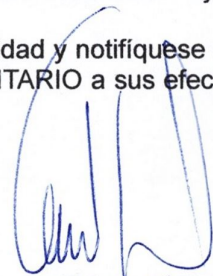
ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia a partir del 1° de junio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, cuya copia obra en estas actuaciones, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Fernando Lázaro ORTEGA, DNI N° 34.635.478.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.



  
Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaria General  
Universidad Nacional de Salta

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0766-2025